

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación  
Municipal en sesión plenaria**

En la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 15 de Diciembre de 2021, se adoptaron los acuerdos que se extractan a continuación.

---

- Se aprueba el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29-09-2021.

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4/2021.** Aprobación inicial.

Propuesta:

**GASTOS** **186.220,00 euros**

**Suplemento de créditos**

Intereses crédito espacio	120,00 euros
Seguridad social desempleados	7.000,00 euros
Seguridad social contratados SNE	4.000,00 euros
Mobiliario urbano	6.500,00 euros
Conservación calles y señales	10.000,00 euros
Asesoramiento urbanístico	5.000,00 euros
Limpieza caminos y balsas	4.500,00 euros
Reforma casa cultura	45.000,00 euros
Conservación parques públicos	5.500,00 euros
Gasto energía alumbrado público	8.000,00 euros
Comedor 0-3 años	3.000,00 euros
Gestión ciclo 0-3 años	30.000,00 euros
Programa actividades culturales	6.000,00 euros

Gastos fiestas patronales	7.000,00 euros
Interculturalidad	3.500,00 euros
Consumo energía eléctrica depuradora polígono	3.000,00 euros
Control operativo depuradora	2.500,00 euros
Auxiliar administrativa	3.000,00 euros
Publicidad y propaganda	1.500,00 euros
Honorarios notaría registro	2.000,00 euros

#### **Créditos extraordinarios**

Proyecto itinerarios miradores LEADER	4.600,00 euros
Nuevas aplicaciones informáticas	1.500,00 euros

#### **Baja partida ingreso**

Subvención cabañas de pastor	23.000,00 euros
------------------------------	-----------------

**FINANCIACION** **186.220,00 euros**

#### **Nuevos ingresos**

Subvención administración electrónica	750,00 euros
Expropiación canal de Navarra	50.000,00 euros

#### **Mayores ingresos**

Reintegro luz depuradora	3.000,00 euros
Reintegro factura depuradora	2.500,00 euros

#### **Remanente de tesorería**

Remanente de tesorería para gastos generales	129.970,00 euros
--	------------------

Se somete a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 5 votos a favor de los concejales de la PDL y la abstención de los 3 concejales de PFL.

## **TIPOS IMPOSITIVOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS 2022.** Aprobación.

Propuesta:

1.- Aprobar los siguientes tipos impositivos para el año 2022:

1.1.- Contribución sobre bienes inmuebles: 0,285 %

1.2.- Impuesto sobre actividades económicas: aplicar el índice 1,25 sobre las tarifas aprobadas por el Gobierno de Navarra.

1.3.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 4,5 %

1.4.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: Coeficientes: se aplicarán los coeficientes actualizados que, según el período de generación del incremento de valor, queden fijados con carácter máximo en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Tipo de gravamen: 25% para todos los períodos de generación del incremento.

2.- Mantener las mismas tasas y precios públicos vigentes durante el año 2021.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por unanimidad.

## **PLANTILLA ORGÁNICA 2022.** Aprobación inicial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local, se presenta para su aprobación inicial por el pleno la siguiente plantilla orgánica para el año 2022:

### • PLANTILLA ORGÁNICA

Secretaria. Régimen jurídico: contrato administrativo. Nivel A. Provisión por concurso-oposición. Incompatibilidad: 35 %. Complemento de puesto de trabajo, 27 %.

Coordinadora Cultural-Deportivo. Régimen jurídico: funcionario. Nivel B. Provisión por concurso-oposición. Complemento puesto de trabajo, 20+4,15 %.

Encargado general de obras y servicios. Régimen jurídico: funcionario Nivel C. Provisión por concurso-oposición. Complemento puesto de trabajo 28 %. Complemento de nivel 12 %. Complemento directivo/mando 14 %. Complemento prolongación de jornada 10%. Complemento especial riesgo 7%.

\*Oficial Administrativo. Régimen jurídico: funcionario. Nivel C. Provisión por concurso-oposición restringido. Complemento puesto de trabajo, 23,3910+ 3,94 % y complemento de nivel 12 %,

\*\*Auxiliar administrativo. Régimen jurídico: contratado laboral fijo. Nivel D. Provisión por concurso-oposición. Complemento puesto de trabajo, 22,70+ 3,67 % y complemento de nivel 12%

Técnico de Grado Medio. Vacante. Nivel B. Provisión mediante concurso-oposición restringido. Complemento puesto de trabajo 23 %.

Oficial administrativo. Vacante. Nivel C. Provisión mediante concurso-oposición restringido. Complemento puesto de trabajo 19 %. Complemento de nivel 12%.

\*Puesto a extinguir cuando se cubra la vacante de Técnico de Grado Medio.

\*\*Puesto a extinguir cuando se cubra la vacante de Oficial administrativo.

- **RELACIÓN NOMINAL DE FUNCIONARIOS**

Jesús Yanguas Lacabe. Régimen jurídico: funcionario. Nivel C. Grado 6. Puesto de trabajo: Encargado de obras. Situación administrativa: Activo.

Raquel Martínez Solano. Régimen jurídico: funcionario. Nivel C. Grado 4. Puesto de trabajo: Oficial administrativo. Situación administrativa: Activo.

Esther Martínez Peláez. Régimen jurídico: funcionario. Nivel B. Grado 4. Puesto de trabajo: Coordinadora cultural-deportiva. Situación administrativa: Activo

- **RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO.**

Cristina Munárriz Colomo. Régimen jurídico: contrato administrativo. Nivel A. Grado 3. Puesto de trabajo: Secretaria. Situación administrativa: Activo.

- **RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES CONTRATADOS LABORALES FIJOS.**

Virginia Rodríguez González. Régimen jurídico: contratado laboral fijo. Nivel D. Trienios 4 Puesto de trabajo Auxiliar administrativo. Situación administrativa: Activo.

- **RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES CONTRATADOS LABORALES INDEFINIDOS.**

Juan José San Juan Mata. Régimen jurídico: contratado laboral indefinido (17-02-2014). Puesto de trabajo: Peón. Situación administrativa: Activo.

Lourdes Anaut Altamira. Régimen jurídico: contratado laboral indefinido (23-04-2019). Puesto de trabajo: Peón. Situación administrativa: Activo.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 5 votos a favor de los concejales de la PDL y 3 votos en contra de los concejales de PFL

**PRESUPUESTO 2022.** Aprobación inicial.

Propuesta: se presenta para su aprobación inicial por el pleno, el presupuesto para el año 2022, con unos ingresos por importe de 1.793.890 euros y unos gastos por importe de 1.793.890 euros, que resumido por capítulos es el siguiente:

## INGRESOS:

Capítulo I.- Impuestos directos: 528.500,00 euros.

Capítulo II.- Impuestos indirectos: 35.000,00 euros.

Capítulo III.- Tasas, precios públicos y otros ingresos: 142.250,00 euros.

Capítulo IV.- Transferencias corrientes: 847.340,00 euros.

Capítulo V.- Ingresos patrimoniales y aprovechamiento: 234.800,00 euros.

Capítulo VII.- Transferencias de capital: 6.000,00 euros.

Total Ingresos: 1.793.890,00 euros.

## GASTOS:

Capítulo I.- Gastos de personal: 723.950,00 euros.

Capítulo II.- Gastos corrientes en bienes y servicios: 747.114,00 euros.

Capítulo III.- Gastos financieros: 0,00 euros.

Capítulo IV.- Transferencias corrientes: 99.326,00 euros.

Capítulo V.- Fondo de contingencia y otros imprevistos: 10.000,00 euros.

Capítulo VI.- Inversiones reales: 213.500,00 euros.

Capítulo IX.- Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total Gastos: 1.793.890, 00 euros.

Tal y como se hace constar en la memoria explicativa que forma parte de la documentación complementaria del presupuesto en la formación del Presupuesto de Gastos los principales cambios con respecto al anterior son los siguientes:

- Se mantienen en su gran mayoría las partidas de gastos corrientes y se procede a dar de baja las partidas de inversión del año anterior (excepto aquellas que no se han comenzado a realizar que se vuelven a presupuestar en su totalidad) y a dar de alta las partidas de inversión previstas para este ejercicio:

COMPRA PARCELAS	18.000,00
PARQUE INFANTIL "LA ROMALETA"	5.000,00
EQUIPAMIENTO VELATORIO	9.000,00
CON. PROYEC. CENTRO CULTURAL-AUDITORIO	5.500,00
ORNAMENTACION ENTRADA CARRETERA LARRAGA	10.000,00
OBRAS EN CAMINOS	40.000,00
INTERCULTURALIDAD	5.000,00
MURAL PARTICIPATIVO	12.000,00
ACTIVIDADES MEMORIA HISORICA	5.000,00
SISTEMA DEPURACION PISCINAS	35.000,00
ROCODROMO / PISTAS DE PADEL	40.000,00
PARQUE DE MAYORES	10.000,00
ORNAMENTACION SALON DE PLENOS	10.000,00
REVISION PONENCIA DE VALORACION	9.000,00,

- Desaparecen los gastos de amortización ya que este año no hay ningún préstamo en vigor.

- Como en el supuesto de los gastos se mantienen la mayoría de las partidas de ingresos corrientes.

- Se adjunta informe de equilibrio presupuestario, de acuerdo con la subcomisión de régimen económico, financiero y fiscal de la CNAL

- Se junta un listado de ejecución de los presupuestos 2021, aunque hay que tener en cuenta que no está todo el año contabilizado y varias partidas se han tenido que estimar regularizándolas con previsiones finales.
- Para la elaboración de estos presupuestos se ha tenido en cuenta y cumplido la ley de estabilidad presupuestaria
- Los ingresos corrientes son mayores que los gastos corrientes.
- Los gastos de capital son mayores que los ingresos de capital.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 5 votos a favor de los concejales de la PDL y 3 votos en contra de los concejales de PFL.

**RECURSO DE ALZADA N° 2021-02087.** Aprobación del informe de alegaciones.

Propuesta: aprobar el siguiente informe de alegaciones al recurso de alzada nº 2021-02087 interpuesto por Jesús María Ibáñez Aldaz, contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Lerín de fecha 28 de julio de 2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de pleno de fecha 29 de junio de 2021.

Alegaciones:

Primera.- El Ayuntamiento de Lerín estimó la alegación 5ª por la que se me eximió de cualquier responsabilidad de las incidencias en el vaso de chapoteo, por la simple razón de que no participé ni en el proyecto ni en la dirección de esas obras.

No obstante, en la misma resolución el ayuntamiento acuerda que “seguirá respondiendo conjunta y solidariamente con Contec Ingenieros y Consultores, S.L. y con Excavaciones Fermín Osés, S.L. de la reclamación de los 153.520,20 euros para la reparación de las incidencias en los vasos de recreo y chapoteo que recoge el informe del perito D. Joaquín Gortari Solbes”.

En este informe, se incluyen las reparaciones reclamadas en el vaso de chapoteo, obras de las que ya se me ha eximido de cualquier responsabilidad porque no participé en ellas.

Esta cantidad también recoge las reclamaciones sobre las obras en el vaso de recreo previas a mi actuación y en consecuencia, fuera del ámbito de mi responsabilidad.

Esta incoherencia por parte del Ayuntamiento de Lerín genera una confusión inadmisibles que planea por todo el procedimiento y por ello, la exigencia de responsabilidad conjunta y solidaria de la que el ayuntamiento me hace partícipe queda totalmente injustificada al incluirme en actuaciones en las que ni siquiera he intervenido, tal y como el propio ayuntamiento reconoce.

Al respecto, señalar:

Mediante el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Lerín, de fecha 28 de julio de 2021, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Jesús María Ibáñez Aldaz, se estimaron las alegaciones 4 y 5 del citado recurso, éstas se refieren a las siguientes incidencias contenidas en el informe del arquitecto municipal y el encargado de obras de fecha 21 de mayo de 2021:

- pérdida de agua en el vaso de recreo por una fuga localizada en una derivación a la boquillas de impulsión centrales a la altura de la parte más profunda del vaso
- pérdida de agua en el vaso de chapoteo por una fuga en la conducción de vaciado del citado vaso

Estas incidencias ocultas se incorporaron de oficio y con carácter previo al trámite de audiencia al procedimiento para determinar la responsabilidad y la reclamación por los daños derivados por defectos y negligencia en el proyecto, dirección de obra y ejecución

de las obras, contenidas en el informe del perito D. Joaquín Gortari Solbes, en el momento en que se informaron.

Se estiman las alegaciones porque la obra que proyectó y dirigió D. Jesús María Ibáñez Aldaz, "Obras varias en piscinas municipales de Lerín" (elevación del fondo) no comprende actuación alguna sobre los elementos objeto de estas incidencias.

En cambio se desestiman las alegaciones 1, 2 y 3 que se refieren al ahuecamiento y levantamiento de baldosas según líneas transversales en el suelo del vaso de recreo, incidencia contenida en el informe del perito D. Joaquín Gortari Solbes, respecto de la cual se le reclama conjunta y solidariamente con Contec Ingenieros y Consultores, S.L. y Excavaciones Fermín Osés, S.L. por el importe total de los daños informados, 153.520,20 euros, al apreciarse en este informe deficiencias tanto en los proyectos como en la ejecución y dirección de las obras.

Segunda.- En la segunda alegación, el recurrente pretende realizar una justificación de las contradicciones entre lo proyectado y lo ejecutado puestas de manifiesto en el informe de octubre de 2018 suscrito por el perito D. Joaquín Gortari Solbes a petición del Ayuntamiento de Lerín.

Al respecto, el Arquitecto-Asesor municipal D. Tomás Urmeneta Fernández, ha informado lo siguiente:

"La explicación, reconoce que así fue, y que tales modificaciones están reflejadas en la documentación de obra, sin entrar a valorar cuestiones formales relativas a la documentación remitida como actas. La explicación es así mismo un aspecto formal que no altera el fondo de la reclamación.

Como ya se ha informado, la respuesta, a las solicitudes normales en el uso de una instalación de esta naturaleza, de estabilidad y solidez de los elementos respecto de su adherencia, correcta fijación, durabilidad etc., no ha sido correcta, ya sea por las soluciones constructivas adoptadas, la forma de la ejecución o el inadecuado comportamiento de los materiales.

Así mismo es oportuno señalar nuevamente que, en las alegaciones anteriormente formuladas por el arquitecto Jesús María Ibáñez al procedimiento de reclamación iniciado por el Ayuntamiento, admitió estas deficiencias y dijo "Estas deficiencias y su origen están dentro de una defectuosa ejecución material y dudosa calidad de los materiales de agarre, que sería bueno analizar, pero que en definitiva, no se pueden hacer extensivos al redactor del proyecto."

No expone el documento de alegación ninguna cuestión respecto de la dirección de obra. Omite que este aspecto de control de la ejecución y de los materiales corresponde a la dirección facultativa. Y no consta en el expediente de obra advertencia de esta cuestión por parte del técnico interviniente, ni realización de control alguno o exigencia de certificados de materiales al agente constructor, en la misión como director de obra.

Se estima que la alegación segunda no aporta nueva información relevante

Tercera.- Alega prescripción conforme al artículo 17 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Al respecto hay que hacer constar que, las deficiencias por las que se les reclama no sólo afectan o se refieren a la ejecución de las obras y/o a la calidad de los materiales empleados, sino que también hay deficiencias en los proyectos y otras que se refieren a la dirección de obra, y así lo hace constar en Sr. Gortari en su informe.

Además, la Ley de Ordenación de la Edificación establece la responsabilidad civil de los agentes intervinientes en la obra "sin perjuicio de sus responsabilidades contractuales".

En relación con la responsabilidad contractual de los mismos, indicar que el Ayuntamiento de Lerín viene informando de las deficiencias de estas obras y reclamando su reparación todos los años, desde el 2010, por lo que, ni la

responsabilidad contractual se ha extinguido, ni la acción para exigir responsabilidad ha prescrito.

Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, vigente en el momento de la contratación objeto de esta reclamación, en su artículo 123.1 establecía:

“En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley Foral o en otras normas”

Por su parte, el artículo 136.3. de la citada ley disponía:

“En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de la obra que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.”

Cuarta.- Alega defectuosa ejecución material y dudosa calidad de los materiales que no se pueden hacer extensivos al redactor del proyecto.

Reiterar que, además de proyectista fue director de obra y como tal, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado y está obligado, entre otras, a:

- verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

Alega también que, la respuesta conjunta y solidaria confunde las actuaciones y los agentes que intervienen en ellas, creo necesario depurar las posibles responsabilidades individualmente.

Al respecto informar que:

El artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, establecía que "Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas."

El artículo 17.3 de la Ley 38/199, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece que "(...) Cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños materiales o quedase debidamente probada la concurrencia de culpas sin que pudiera precisarse el grado de intervención de cada agente en el daño producido, la responsabilidad se exigirá solidariamente."

Los Tribunales también han fallado reconociendo el carácter solidario de esta responsabilidad en varias ocasiones. Cabe citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 16 de mayo de 2003, en la que se incide en que:

"Sintetizando, una valoración de tal prueba ha de expresarse que los defectos constatados en la obra son atribuibles a todos los intervinientes en el proceso constructivo, ya sea por deficiencias en la ejecución de la obra, respecto al contratista, como en la proyección de la misma y las facultades de dirección que corresponden a los Arquitectos, como en las facultades de dirección e inspección de la ejecución que incumben a los arquitectos técnicos. De esta forma y como precisión inicial ha de expresarse que no puede entenderse existente en exclusiva como afirman los actores, una responsabilidad del contratista, por haberse excedido en el plazo de ejecución de la



obra, sino que existen deficiencias constructivas que son atribuibles también a los técnicos intervinientes en la construcción”

En lo relativo a la determinación de la responsabilidad puede aplicarse al presente supuesto la doctrina jurisprudencial establecida respecto al artículo 1591 del Código Civil EDL 1889/1 , por vicios de construcción, y ello por el juego de la supletoriedad de este cuerpo normativo respecto a la contratación administrativa. Deriva, en síntesis de este precepto una responsabilidad solidaria tanto del contratista como de los técnicos intervinientes, de no poder expresarse una cuantificación exacta del porcentaje en que la conducta de cada uno ha influido en el resultado. En el presente caso tal cuantificación se ha efectuado en el acuerdo recurrido respecto al contratista, si bien la tal doctrina es aplicable en el presente caso en cuanto a la cuantificación de la responsabilidad entre Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos respecto a la que dicho acuerdo solo determina la procedencia de iniciación para la determinación de la responsabilidad.

La jurisprudencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo expresa en tal sentido que en defecto de posibilidad de la determinación del cuanto de responsabilidad que cabe a cada uno de los partícipes en las obras, promotor (no en el presente caso, pues esta ha sido to Administración Municipal), constructor y técnico director, ha de declararse la responsabilidad solidaria de todos ellos, como muestra de tal jurisprudencia y solo de forma ejemplificativa cabe referirse a las sentencias de 17/5/67, 18/11/73, 18/1 1/75 EDJ 1975/415 , 4/11/78. 9/10/81 EDJ 1981, 1628, 9/3/88 EDJ 1988/1984 y 24 de septiembre de 1996 EDJ 1996/6753... (...)

(...) No pudiendo determinarse el "quantum" en que son atribuibles los defectos constructivos a cada uno de los partícipes en el proceso constructivo, ha de predicarse una responsabilidad solidaria de todos ellos."

En este mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en otras Sentencias fechadas el 26 de septiembre de 2003, 23 de noviembre de 2004 o 23 de noviembre de 2004.

Ha de observarse que todas estas Sentencias aplican, de manera supletoria, normativa civil.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por unanimidad.

## **DECLARACIÓN COMO ENTE INSTRUMENTAL A GESERLOCAL S.L.**

Aprobación.

Antecedentes:

Geserlocal S.L es una sociedad mercantil, creada y constituida por la FNMC y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella, para prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las entidades locales de Navarra. En la actualidad Geserlocal viene desarrollando para estas entidades otros servicios complementarios incluidos en su objeto social.

La FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a tres municipios citados. Durante este tiempo Geserlocal ha venido prestando estos servicios a las entidades locales de Navarra en virtud de acuerdos de adjudicación adoptados conforme a la normativa de contratación.

Teniendo en cuenta la normativa vigente de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se considera posible la atribución a esta Sociedad de la Condición de ente instrumental, además de respecto de los ayuntamientos que participan directamente en su capital, de las entidades locales pertenecientes a la FNMC como titular mayoritario de la sociedad. A tal efecto se cumplen las condiciones exigidas para ello:

1.- La totalidad de su capital es público.

2.- Concurrencia de un control conjunto de la Sociedad por la FNMC y de las entidades locales asociadas a esta entidad, a través de la misma.

3.- Gesserlocal realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales respecto de las que ostente la atribución de medio.

En este sentido ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra, en su informe 1/2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Ejecutiva de la FNMC, acordó en su sesión de 14 de septiembre a tribuir a Gesserlocal la condición de ente instrumental de las entidades locales asociadas a la misma que así lo acuerden.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra,

Propuesta:

1. Declarar a Gesserlocal, S.L como ente instrumental de la Entidad Local, Ayuntamiento de Lerín, a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la precitada Ley Foral.

2. Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se realicen sean las prestaciones correspondientes a la recaudación ejecutiva, gestión de multas, contabilidad, así como otras que encajen en su objeto social.

3. Notificar el presente Acuerdo a la FNMC, Gesserlocal y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Se somete a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 5 votos a favor de los concejales de la PDL y la abstención de los 3 concejales de PFL.

#### **MODIFICACIÓN CATASTRAL DE LAS PARCELAS 966 DEL POLÍGONO 2, 46 Y 269 DEL POLÍGONO 4. Aprobación.**

Desde el Servicio de Comunales del Gobierno de Navarra, informan que, en las Bases previas de la concentración parcelaria del Sector XXVI-EGA 2 del Canal de Navarra, las parcelas 966 del polígono 2, 46 y 269 del polígono 4 constan como “patrimoniales” y el catastro antiguo indica que eran “comunales”.

Por ello, solicitan que se justifique la inscripción como patrimonial o que se inicie el procedimiento de modificación catastral de titularidad a favor del comunal del Ayuntamiento de Lerín.

Propuesta: iniciar el procedimiento de modificación catastral de la titularidad de las parcelas 966 del polígono 2, 46 y 269 del polígono 4 a favor del comunal del Ayuntamiento de Lerín.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por unanimidad.

#### **SOLICITUDES.**

Se acuerda por unanimidad:

Adjudicar a Amadeo Azqueta Yerro el aprovechamiento comunal para cultivo del recinto 1 de la parcela 135 del polígono 6, a canon.

Informar al Pleno del cambio de portavoz del grupo municipal Por el Futuro de Lerín, comunicado mediante instancia de fecha 27 de octubre de 2021: “Reunida la Asamblea

Ejecutiva del Grupo Municipal “Por el Futuro de Lerín”, entre otros acuerdos, se ha decidido: designar a M<sup>a</sup> Eugenia Mangado Cruz, portavoz del grupo municipal en los plenos del Ayuntamiento de Lerín y representante delegada ante la Plataforma de Lerín.

Informa la Secretaria, que el 14 de diciembre de 2021, enviaron un correo electrónico desde la Asociación Teder comunicando que:

*“En breve se va a iniciar desde el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente el proceso para seleccionar a los Grupos de Acción Local que van a gestionar la medida de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo durante el período 2023-2027. En TEDER, que ha venido gestionando esta medida, que antes se denominaba LEADER, de forma ininterrumpida desde 1996, va a solicitar de nuevo ser uno de los Grupos de Acción Local para este nuevo período. Para ello, una de las cosas que debemos hacer es justificar nuestro ámbito geográfico, algo que se hace a través de las adhesiones de los ayuntamientos, quienes deben manifestar de manera expresa su adhesión a la estrategia de desarrollo local participativo de TEDER, que se elaborará durante 2022.*

*Por ello, les adjuntamos un modelo de adhesión, solicitándoles que, si lo tiene a bien, lo suscriban, adoptando para ello a la mayor brevedad posible un acuerdo en el pleno de su Ayuntamiento.*

*Creemos que a finales de este año o a primeros de enero se realizará la convocatoria para la selección de los Grupos, por lo que es importante que dispongamos lo antes posible su adhesión”*

Propone la alcaldesa incluir el asunto por urgencia en el orden del día de esta sesión.

Se somete la propuesta a votación y se acuerda por unanimidad incluirlo.

## **ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE TEDER 2023-2027.**

Propuesta:

1.- Participar, de forma exclusiva, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Tierra Estella , 2023-2027 que será redactada en 2022 y gestionada durante el periodo 2023-2027 por el grupo de acción local Asociación TEDER, con NIF G31590219 , en el marco del Objetivo Específico 8 “promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible” dentro de la medida Desarrollo Local Participativo (LEADER) del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) Navarra en el periodo 2023-2027.

2.- Que los miembros de la corporación son conocedores de la buena labor realizada por el grupo de acción local en el ámbito municipal en el marco del PDR de Navarra 2014-2020, con ayudas cofinanciadas por el FEADER en un 65%.

3.- Que el Ayuntamiento se compromete a participar con el grupo de acción local Asociación TEDER en las labores preparatorias de la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Tierra Estella para el periodo 2023-2027”.

4.- Que el Ayuntamiento se compromete al pago de la cuota que fije el Comité Ejecutivo u órgano equivalente del grupo de acción local a los efectos de financiar el coste de funcionamiento del grupo en la parte que los fondos públicos no puedan cubrirlo.

5.- Que el Ayuntamiento se compromete a participar en cuantas reuniones se convoquen por el grupo de acción local en el periodo 2023-2027 en el marco de la gestión del Desarrollo Local Participativo de su territorio.

6.- Que Faculta a la Alcaldía para que, en nombre de este Ayuntamiento, suscriba con el grupo de acción local Asociación TEDER, cuantos documentos se deriven de la ejecución de este acuerdo.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

---

---

Para su remisión a la Delegación del Gobierno y al Gobierno de Navarra y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 196 del ROF y 345 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y 229 del ROF, respectivamente, se expide el presente extracto, con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en LERIN (Navarra), a 17 de marzo de 2022.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,